



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 092-2021-UNACH

07 de mayo de 2021

VISTO:

Oficio N° 025-2021-UNACH-VPAC-OGSA/JCV, de fecha 04 de mayo de 2021; Oficio N° 342- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 06 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria Ley N° 30220 y del presente Estatuto. Así mismo, en el artículo 24°, del mismo cuerpo normativo, referente a las atribuciones del Rector: j) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 025-2021-UNACH-VPAC-OGSA/JCV, de fecha 04 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos, presenta la propuesta de Constancia de Promedio Ponderado Promocional (PPP), que está siendo solicitada por el Ministerio de Salud a nuestros egresados en su calidad de profesionales en Enfermería cuando postulan al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 342- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 06 de mayo de 2021.

Que, es necesario aprobar el formato de Constancia de Promedio Ponderado Promocional para los egresados de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para postular al SERUMS, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el formato de Constancia de Promedio Ponderado Promocional para los egresados de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para postular al SERUMS, el mismo que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c

Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Archivo